

referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 13 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.912-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba) y no habiéndose producido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 17 de noviembre de 1966, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba) a favor de la Empresa «Juan González Alés» en la cantidad de 4.152.166,69 pesetas (cuatro millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jesús María Bosch Montesino.

El total importe del proyecto, que asciende a 4.294.864,52 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial. Plan de Desarrollo en cuanto a 3.104.773,91 pesetas, y el resto, de 1.190.090,61 pesetas, por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se amplía la autorización concedida al Centro de Estudios Universitarios de Madrid, por Orden de 11 de julio de 1945.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita con fecha 29 de septiembre último por el Director del Centro de Estudios Universitarios, en la que solicita se autorice a dicho Centro para desarrollar el primer año de los estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, y que sus alumnos con la condición de oficiales, queden dispensados de escolaridad;

Teniendo en cuenta que dicho Centro está reconocido como adscrito a la Universidad de Madrid, por lo que en él se desarrollan las enseñanzas del primer año de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería que es común al de las Facultades de Ciencias.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes favorables de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid y de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Se amplía la autorización concedida al Centro de Estudios Universitarios por Orden de 11 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio) para que pueda organizar los estudios correspondientes al primer año de la carrera de Arquitectura.

Segundo.—Los alumnos del citado Centro quedan dispensados de la asistencia a las clases de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Tercero.—Los referidos alumnos tienen la obligación de rendir en la citada Escuela todas las pruebas académicas establecidas en el Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.591, promovido por «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, Sociedad Anónima» (CIPARSA), contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.591, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.» (CIPARSA) contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de falta de competencia de la Administración, invocada en primer término por el recurrente, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.» (CIPARSA) contra acuerdo del Gobierno Civil de Huelva de trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que impuso a la Entidad recurrente tres multas de cinco mil pesetas cada una; Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó la alzada contra el acuerdo anterior, y Resolución de la misma Dirección General que en treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres denegó la reposición instada contra la resolución precedente, y debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, ordenando, como ordenamos, la devolución de las cantidades por tal concepto ingresadas, todo ello sin perjuicio de los derechos civiles que a la parte recurrente pudieran corresponder. Sin costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.266, promovido por «Fábrica Española Magnetos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.266 contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso interesado por la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos la demanda de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que resolviendo en recurso de reposición denegó la inscripción de las marcas «Femsa» números trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y ocho, trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y uno, trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho y trescientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y uno; y debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a Derecho; imponiendo al recurrente las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien